



1. GUÍA

PARA LA APLICACIÓN

DE TASAS RETRIBUTIVAS POR

SERVICIOS REGISTRALES DE

PUBLICIDAD

- SERVICIOS A USUARIOS -

LEY N° 15.558

DTR 13/25

Vigencia para documentos ingresados a partir del 01/01/26

Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires

Publicidad sobre inmuebles.

La ley contempla los tipos de trámites SIMPLE Y URGENTE con sus correspondientes valores, previendo la expedición de los servicios de publicidad EN EL DIA, previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado.

Ingreso web

Los servicios de publicidad requeridos a través de la WEB con firma digital no abonarán formulario. DISPO-2020-5-GDEBA-DPRPMHYFGP (Nro Interno 2/21).-

Los certificados de dominio repondrán la Tasa Especial por Servicios Registrales por inmueble y por acto;

Ingreso Ventanilla Virtual

| Código | Acto | Tasa |
|--------|-----------|------------|
| 750 | Simple | \$ 27.800 |
| | Urgente | \$ 70.800 |
| | En el día | \$ 132.900 |
| 752 | Simple | \$ 22.300 |
| | Urgente | \$ 62.800 |
| | En el día | \$ 124.900 |
| 754 | Simple | \$ 20.400 |
| | Urgente | \$ 52.200 |
| | En el día | \$ 114.300 |
| 759 | Simple | \$ 20.400 |
| | Urgente | \$ 52.200 |
| | En el día | \$ 114.300 |

Ingreso Formulario Papel

| Código | Acto | Formulario | Tasa | Total |
|--------|--|------------|------------|------------|
| 763 | Solicitud sobre frecuencia de Certificados, Informes y/o copias de dominio respecto de inmueble determinado (folio real) | \$ 200 | \$ 22.300 | \$ 22.500 |
| | | | \$ 62.800 | \$ 63.000 |
| | | | \$ 124.900 | \$ 125.100 |

Publicidad sobre personas.

Personas Humanas: Los certificados o informes reponen la tasa por módulo, se trate de la misma persona o variantes de la misma.

Para Personas Jurídicas: Los certificados o informes reponen la tasa por módulo. No será considerada variante el desdoble obligatorio con nombres independientes de un módulo para la denominación, tipo societario y razón social, si la hubiere, y otro módulo sólo para su denominación.

Ingreso Ventanilla Virtual

| Código | Acto | Tasa |
|--------|---------------------------------------|----------------------|
| 751 | Certificado de anotaciones personales | Simple \$ 27.800 |
| | | Urgente \$ 70.800 |
| | | En el día \$ 132.900 |
| 753 | Informe de anotaciones personales | Simple \$ 22.300 |
| | | Urgente \$ 62.800 |
| | | En el día \$ 124.900 |

Ingreso Formulario Papel

Guía de tasas 2026

| | Acto | Tasa |
|---|-----------|------------|
| - | Simple | \$ 44.600 |
| | Urgente | \$ 113.300 |
| | En el día | \$ 175.400 |

Otras publicidades.

Ingreso Ventanilla Virtual

| Código | Acto | Tasa |
|--------|--|----------------------|
| 755 | Índice de titulares de dominio (Por persona) | Simple \$ 20.400 |
| | | Urgente \$ 52.200 |
| | | En el día \$ 114.300 |

Ingreso Formulario Papel

| Acto | Formulario | Tasa | Total |
|---|------------|----------------------|------------|
| Copia de plano / soporte microfilmico / de expediente | \$ 200 | Simple \$ 20.400 | \$ 20.600 |
| | | Urgente \$ 52.200 | \$ 52.400 |
| | | En el día \$ 114.300 | \$ 114.500 |

| Acto | Total |
|---|----------------------|
| Certificación de copias (por documento) | Simple \$ 20.400 |
| | Urgente \$ 52.200 |
| | En el día \$ 114.300 |

Servicios de consulta sin valor legal.

Guía de tasas 2026

Los servicios de publicidad requeridos como consulta a través de formularios WEB, sin firma digital con respuesta automática e inmediata abonarán como única suma las tasas que a continuación se detallan:

| Acto | Total |
|---|-----------|
| Consulta de anotaciones personales | \$ 20.400 |
| Consulta de antecedentes de publicidad registral (informe de 90 días) | |

Caducidad de la tasa de publicidad.

La validez de la tasa coincide con la vigencia de la publicidad establecida por las normas pertinentes. Cuando la publicidad no tenga plazo de vigencia establecido normativamente, su validez nunca podrá ser superior a los 90 días corridos.



2. GUÍA

PARA LA APLICACIÓN DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS REGISTRALES DE REGISTRACIÓN

- SERVICIOS A USUARIOS-

LEY N° 15.558

DTR 13/25

Vigencia para documentos ingresados a partir del 01/01/26

Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires

Registración de documentos

La registración de documentos que contienen más de un acto con relación a un inmueble o más abonará la tasa especial por Servicios Registrales del dos por mil (2 %) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la ley Impositiva, el monto de la operación o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada, con relación a cada acto. Igual procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

Si el acto fuese sin monto, se calculará el dos por mil (2 %) sobre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la ley Impositiva. Igual procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

En ningún caso la tasa a abonar, establecida en el presente apartado, podrá ser inferior a \$42.000 por inmueble y por acto.

| | Simple | Urgente |
|--------------------------|-----------|------------|
| Trasmisión de dominio | \$ 42.000 | \$ 131.500 |
| Constitución de hipoteca | | |

| Simple | Urgente |
|--------|---|
| 2 % | Adicional 1 % (no menor a \$ 282.000 por acto y por inmueble) |

Excepciones (vivienda única, familiar y de ocupación permanente).

a) **Trasmisión de Dominio** – por inmueble y por acto

- Construido: Suma menor a \$ 1.154.400
- A construir: Suma menor a \$ 577.200

b) **Constitución de Hipoteca** – por inmueble y por acto

- Construido: Suma menor a \$ 251.281.250
- Baldío: Suma menor a \$ 125.640.625

En ningún caso la tasa a abonar, establecida en el presente apartado, podrá ser inferior a \$ 35.800 por inmueble y por acto.

| | Simple | Urgente |
|--------------------------|-----------|------------|
| Trasmisión de dominio | \$ 35.800 | \$ 112.800 |
| Constitución de hipoteca | | |

| Simple | Urgente |
|--------|---|
| 2 % | Adicional 1 % (no menor a \$ 242.000 por acto y por inmueble) |

Declaratorias de Herederos, otras Publicidades con vocación registral, Desafectación de Vivienda y demás actos contemplados en el apartado II A) punto 7 del art. 3º de la Ley 10295.

Se abonará la tasa por inmueble y por acto (causante)

| Simple | Urgente |
|-----------|------------|
| \$ 42.000 | \$ 131.500 |

Constituciones, Ampliaciones, Reducciones y Cesiones de Hipotecas, Preanotaciones y Anotaciones hipotecarias.

| Simple | Urgente |
|--------|--|
| 2 %o | Adicional 1 %o (no menor a \$ 282.000 por acto y por inmueble) |

Del monto objeto de la registración.

Preanotación y anotación: en las sucesivas registraciones.

Trámite:

- Simple: Tasa fija de \$ 42.000
- Urgente: Tasa fija de \$ 131.500

Cancelaciones de Derechos Reales.

| Simple | Urgente |
|-----------|------------|
| \$ 42.000 | \$ 131.500 |

Servidumbres Gratuitas.

| Simple | Urgente |
|-----------|------------|
| \$ 42.000 | \$ 131.500 |

Anotaciones Marginales sobre Inmuebles.

| Simple | Urgente |
|-----------|------------|
| \$ 42.000 | \$ 131.500 |

Prórrogas de Inscripciones sobre Inmuebles.

Independientemente de la cantidad de inmuebles y actos comprendidos en la presentación:

| Valor único |
|-------------|
| \$ 91.000 |

Afectación, Modificación o Desafectación a los Regímenes de Propiedad Horizontal, Conjuntos Inmobiliarios, Tiempo Compartido, Cementerios Privados, Prehorizontalidad, cualquier otra afectación o parcelamiento y la adecuación a conjuntos inmobiliarios - por inmueble de origen afectado - hasta 10 unidades inclusive-

| Simple | Urgente |
|-----------|------------|
| \$ 42.000 | \$ 131.500 |

Además del monto por la afectación abonará por cada lote o subparcela, Simple \$ 13.500 y Urgente \$ 26.000. Asimismo cuando sea de más de un inmueble de origen repondrá la tasa fija por cada uno de los inmuebles afectados.

Afectación, Modificación o Desafectación a los Regímenes de Propiedad Horizontal, Conjuntos Inmobiliarios, Tiempo Compartido, Cementerios Privados, Prehorizontalidad y cualquier otra afectación o parcelamiento de más de 10 Unidades (Funcionales, Complementarias, de Tiempo Compartido u objeto de Sepultura)

| Simple | Urgente |
|------------|------------|
| \$ 153.000 | \$ 247.000 |

Además del monto por la afectación abonará cada subparcela Simple \$ 13.500 y Urgente \$ 26.000. Asimismo cuando sea de más de un inmueble de origen repondrá la tasa fija por cada uno de los inmuebles afectados.

Cuando se ruegue modificación de reglamento de propiedad horizontal que genere unidades funcionales abonará además de la suma consignada el 2 % de la valuación fiscal del año en curso (por cada unidad funcional)

Afectaciones a Conjuntos Inmobiliarios, Tiempo Compartido, Cementerios Privados o cualquier otra forma de dominio oportunamente aprobada. -POR UNICA VEZ-

| Simple | Urgente |
|------------|--------------|
| \$ 450.000 | \$ 1.350.000 |

Régimen de Vivienda (Ex Bien de Familia)

| | Simple | Urgente |
|---------------|-----------|------------|
| Afectación | - | |
| Desafectación | \$ 42.000 | \$ 131.500 |

Documentos de origen Judicial.

Trabas de Medidas Precautorias, Reinscripciones, Ampliaciones, Rectificadorias, Caducidades, Modificación del Tipo de Embargo según su Etapa Procesal y sus Levantamientos (por c/inmueble)

| Simple | Urgente |
|-----------|------------|
| \$ 42.000 | \$ 131.500 |

Trabas de Medidas Precautorias sobre Personas Humanas o Jurídicas, Reinscripciones, Rectificadorias, Caducidades y sus Levantamientos (por c/variante), Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios en el Registro de Anotaciones Personales

| Simple | Urgente |
|-----------|------------|
| \$ 42.000 | \$ 131.500 |

Caducidad de la tasa de Registración.

Todo documento que se presente para su registración vencido el término de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario, deberá abonar nuevamente el total de la tasa, a excepción de los supuestos en que se encuentre prorrogada su inscripción provisional.

El vencimiento de la prórroga conlleva el vencimiento de la tasa.

En los casos de documentos que no son pasibles de inscripción provisional, la tasa abonada tendrá una validez de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario, salvo petición expresa y fundada para los supuestos de tasa variable.



3. GUÍA

PARA LA APLICACIÓN

DE TASAS RETRIBUTIVAS POR

SERVICIOS REGISTRALES

- MUNICIPIOS Y

ORGANISMOS PÚBLICOS-

LEY N° 15.558

DTR 13/25

Vigencia para documentos ingresados a partir del 01/01/26

Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires

Servicios de publicidad.

Los servicios de publicidad requeridos a través de formularios papel y WEB, con y sin firma digital (conforme Leyes Nº 13.666 y Nº 14.828) abonarán las tasas que a continuación se detallan.

| Acto | Total |
|---|----------|
| Servicio de Publicidad por Inmueble | \$ 5.500 |
| Servicio de Publicidad por Persona | \$ 5.500 |
| Información de la totalidad de las partidas inmobiliarias que integran el partido (Por partida) | \$ 270 |
| Actualización de titularidad (Por partida) | \$ 5.200 |

Servicios de registración.

| Acto | Total |
|---|-----------|
| Servicio de Registración por inmueble, por acto y/o persona | \$ 14.600 |



4. GUÍA

PARA LA APLICACIÓN

DE TASAS RETRIBUTIVAS POR

SERVICIOS REGISTRALES

DE REGISTRACIÓN

- MUNICIPIOS Y

ORGANISMOS PROVINCIALES Y NACIONALES-

TASAS SUJETAS A RECUPERO

LEY N° 15.558

DTR 13/25

Vigencia para documentos ingresados a partir del 01/01/26

Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires

Servicios de registro.

Trabas de Medidas Precautorias sobre Personas Humanas o Jurídicas, Reinscripciones, Prórrogas, Rectificadorias, Caducidades y sus Levantamientos, en los cuales los servicios registrales sean requeridos a través de un procedimiento administrativo o judicial, en el que sea parte un Organismo Provincial, Nacional o un Municipio de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial podrá resolver, mediante la suscripción de un convenio, que la tasa correspondiente se abone una vez finalizado el proceso.

Se encuentran alcanzados los procedimientos de Ejecución de honorarios profesionales de la abogacía y los gastos generados en los Concursos y Quiebras conforme lo previsto en el art. 240 de la Ley 24.522.

| Simple | Urgente |
|-----------|------------|
| \$ 42.000 | \$ 131.500 |



5. GUÍA

PARA LA APLICACIÓN DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS REGISTRALES

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LEY N° 15.558

DTR 13/25

Vigencia para documentos ingresados a partir del 01/01/26

Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires

| |
|---------------------------------------|
| Formación de Expedientes y Desarchivo |
| \$ 35.800 |

| |
|-------------------------------|
| Locación de Casillero por año |
|-------------------------------|

| |
|------------|
| \$ 154.000 |
|------------|